

ambos Estados, y que no teniendo impedimento,
se le pudiese en posesion, a cuyo fin se librò Real
Real Provision; En via de execucion y cumplimen-
to acordò la Villa poner en posesion a mi parte,
tante, como que se hallava sin impedimento par-
ta obtener el empleo, y hacer nueva Saca en el
Estado general, pidiendo al Consejo la aprobacion
de esto, como me ha executado de su Superior man-
dato: Y respecto de que en havendolo entendido
y considerado asi la Villa ha procedido en el ma-
yor arreglo a lo legal, pues sobre no haver im-
pedimento alguno en mi parte, no se puede de-
cir que se pasó y continguio el tiempo por
que fue electo: porque en las circunstancias en
que se hizo la Saca, no fue con terminacion
a aquel año, sino es para que empezase a



